

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA (SE06)

LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1PP1)

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018, posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Gran Vega de Sevilla aprobó la Propuesta definitiva de resolución .

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía*”.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 10 de diciembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó la Resolución de 13 de octubre de 2020 (BOJA n.º 203) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2020.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Regulatoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Regulatoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2020, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Gran Vega de Sevilla y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1PP1)	114.848,01 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

**1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383**



**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**SEXTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad

**SÉPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**OCTAVO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**NOVENO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**DÉCIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**UNDÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GRAN VEGA DE SEVILLA

**ZONA RURAL LEADER:** SE06

**LÍNEA DE AYUDA:** 1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS(OG1PP1)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BANCA-REMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/SE06/OG1PP1/022	AGGREGERING SOCIEDAD LIMITADA	B02832608	DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MULTIPLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES.	133	16.628,00 €	75	12.471,00 €	3 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/020	DESATASCOS MAPERS.L./ SUSANA ENTRENA GONZALEZ	****9417*	CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE DESATASCOS. DESRATIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS	100	47.263,25 €	50	23.631,63 €	6 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/013	KEFAS GESTION S.L.	B72135031	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LAS AULAS DE KEFAS GESTIÓN, S.L.	98	19.704,00 €	75	9.900,50 €	3 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/009	DAVID MUÑOZ HERRERA	****5346*	CREACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRASTEROS	91	18.736,30 €	75	14.052,23 €	6 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/028	ELOISA RAMIREZ GONZALEZ	****7208*	EL CHINERO DE ELOLOLA	90	3.222,24 €	75	2.416,68 €	3 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/023	JUAN LUIS VELAZQUEZ DELGADO	****2586*	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA	88	16.995,00 €	75	12.746,25 €	3 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/002	MATERIAL AND ENERGY RECOVERY SOCIEDAD LIMITADA	B90419755	DISPOSITIVO PARA MANTENIMIENTO DE FRUTA Y VERDURA FRESCA (FRESHFRUIT).	83	12.390,00 €	75	9.292,50 €	3 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2020/SE06/OG1PP1/031	ALMADEN RURAL S.L.	B91617100	NATURE RESTAURANT	83	77.685,43 €	50,00 €	30.337,22 €	6 MESES	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/022

Nombre/Razón Social: AGGREGERING SOCIEDAD LIMITADA

NIF/DNI/NIE: B02832608

Proyecto: DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MULTIPLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES.

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 133 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº de Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. APLICACIÓN MULTIPLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES	DINAMIC AREA SOFTWARE S.L.	19.806,34	16.628,00 €	16.628,00 €	75,00 %	12.471,00 €	SI
<b>Total</b>		<b>19.806,34</b>	<b>16.628,00 €</b>	<b>16.628,00 €</b>		<b>12.471,00 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/020

Nombre/Razón Social: SUSANA ENTRENA GONZÁLEZ

NIF/DNI/NIE: \*\*\*\*9417\*

Proyecto: CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE DESATASCOS. DESRATIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 100

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº de Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. CÁMARA DE INSPECCIÓN Y LO- CALIZADOR ARQUETAS	V20/24	14.205,40 €	11.740,00 €	11.740,00 €	50,00 %	5.870,00 €	SI
2. EQUIPO DESATASCOS	26036	35.613,93 €	29.433,00 €	29.433,00 €	50,00 %	14.716,50 €	SI
3. PLACAS SOLARES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA	SAERGY Servicios Energéticos S.L.	7.369,20 €	6.090,25 €	6.090,25 €	50,00 %	3.045,13 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>57.188,53 €</b>	<b>47.263,25 €</b>	<b>47.263,25 €</b>		<b>23.631,63 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/013

Nombre/Razón Social: KEFAS GESTION SL

NIF/DNI/NIE: B72135031

Proyecto: INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LAS AULAS DE KEFAS GESTIÓN, S.L

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 98 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº de Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. PANTALLAS Y PIZARRAS DIGITALES	349,000427	23.841,84 €	19.704,00 €	19.704,00 €	75,00 %	9.900,50 €* <sup>+</sup>	SI
<b>TOTAL</b>		<b>23.841,84 €</b>	<b>19.704,00 €</b>	<b>19.704,00 €</b>		<b>9.900,50 €</b>	

\* Cuantía solicitada por el promotor

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/009

Nombre/Razón Social: DAVID MUÑOZ HERRERA

NIF/DNI/NIE: \*\*\*\*5346\*

Proyecto: CREACION DE EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRASTEROS

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 91 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº de Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. HIERROS	168	17.094,88 €	14.128,00 €	14.128,00 €	75,00 %	10.596,00 €	SI
2. FERRETERÍA	20/001/000012	1.583,09 €	1.308,3	1308,3	75,00 %	981,23 €	SI
3. PAGINA WEB	20120/11	1.754,50 €	1.450,00 €	1.450,00 €	75,00 %	1.087,50 €	SI
4. PUERTA AUTOMÁTICA	20110301	2.178,72 €	1.800,60 €	1.800,60 €	75,00 %	1.350,45 €	SI
5. FOCOS LED	S21/392	59,79 €	49,40 €	49,40 €	75,00 %	37,05 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>22.670,98 €</b>	<b>18.736,30 €</b>	<b>18.736,30 €</b>		<b>14.052,23 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/028

Nombre/Razón Social: ELOISA RAMIREZ GONZALEZ

NIF/DNI/NIE: \*\*\*\*7208\*

Proyecto: EL CHINERO DE ELOLOLA

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 90 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. CLIMATIZADORA ++	V20/9	950,00 €	785,12 €	785,12 €	75,00 %	588,84 €	SI
2. BALANZA	FRIO SAN JOSE S.L.	889,71 €	735,30 €	735,30 €	75,00 %	551,48 €	SI
3. BOTES Y ESPECIAS	A21/1	459,80 €	380,00 €	380,00 €	75,00 %	285,00 €	SI
4. EQUIPO INFORMÁTICA	2100002	1.080,07 €	862,62 €	862,62 €	75,00 %	646,97 €	SI
5. NEVERA EXPOSITORA	40593296	555,27 €	458,90 €	458,90 €	75,00 %	344,18 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>3.934,85 €</b>	<b>3.222,24 €</b>	<b>3.222,24 €</b>		<b>2.416,68 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático



**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/023

Nombre/Razón Social: JUAN LUIS VELAZQUEZ DELGADO

NIF/DNI/NIE: \*\*\*\*2586\*

Proyecto: MODERNIZACION DE EMPRESA

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 88 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO(EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. EQUIPO MODELO CITIZEN BK38-K300	281	19.056,29 €	15.749,00 €	15.749,00 €	75,00 %	11.811,75 €	SI
2. TAMBOR MANUAL Y LANZA	281	1.507,66 €	1.246,00 €	1.246,00 €	75,00 %	934,50 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>20.563,95 €</b>	<b>16.995,00 €</b>	<b>16.995,00 €</b>		<b>12.746,25 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/002

Nombre/Razón Social: MATERIAL AND ENERGY RECOVERY S.L

NIF/DNI/NIE: B90419755

Proyecto: DISPOSITIVO PARA MANTENIMIENTO DE FRUTA Y VERDURA FRESCA (FRESHFRUIT)

Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 83 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº Proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO(EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1. DISEÑO DEL PRODUCTO	21047	5.929,00 €	5.929,00 €	4.900,00 €	75,00 %	3.675,00 €	SI
2. ESTUDIO DE VIABILIDAD	21047	4.840,00 €	4.840,00 €	4.000,00 €	75,00 %	3.000,00 €	SI
3. ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN	P-2020-0091	4.222,90 €	4.222,90 €	3.490,00 €	75,00 %	2.617,50 €	SI
<b>TOTAL</b>		<b>14.991,90 €</b>	<b>14.991,90 €</b>	<b>12.390,00 €</b>		<b>9.292,50 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:****Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2020/SE06/OG1PP1/031

Nombre/Razón Social: ALMADEN RURAL S,L

NIF/DNI/NIE: B91617100

Proyecto: NATURE RESTAURANT

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses después del fin del plazo de ejecución

Baremación: 83 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA Nº Proforma (FAC PRO Nº C.047)	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE CON ISOTERMOS	1. CONTAINERS ISOTERMOS 12M (3 UNIDADES)	23.595,00 €	19.500,00 €	19.500,00 €	50,00 %	30.337,22 €	SI
	2. CUBIERTAS Y PORCHES	5.445,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	50,00 %		SI
	3. REVESTIMIENTOS	2.678,94 €	2.214,00 €	2.214,00 €	50,00 %		SI
	4. CARPINTERÍA	13.733,00 €	11.350,00 €	11.350,00 €	50,00 %		SI
	5. ENERGÍAS RENOVABLES	28.774,49 €	23.780,57 €	23.780,57 €	50,00 %		SI
	6. INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	3.857,48 €	3.188,00 €	3.188,00 €	50,00 %		SI
	7. INSTALACIÓN DE FONT, SANE Y ACS	1.347,94 €	1.114,00 €	1.114,00 €	50,00 %		SI
	8. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	2.099,18 €	1.714,86 €	1.714,86 €	50,00 %		SI
	9. COCINA	6.692,51 €	5.531,00 €	5.531,00 €	50,00 %		SI
	10. SANITARIOS Y GRIFERÍAS	850,63 €	703,00 €	703,00 €	50,00 %		SI
	11. MOBILIARIO SALA Y BAR, MENAJE	4.924,70 €	7.996,14 €	4.070,00 €	50,00 %		SI
<b>TOTAL</b>		<b>93.999,37 €</b>	<b>81.611,57 €</b>	<b>77.685,43 €</b>		<b>30.337,22 €</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Criterio 3 Creación de empleo.

3.1 el proyecto crea empleo.

Criterio 4. Innovación.

Criterio 5. Lucha contra el cambio climático

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo. Por insuficiencia de crédito presupuestario se propone un total de 30.337,22 euros en lugar de 38.842,715, quedando 8.505,495 euros en el Anexo VI.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO II



## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PRO-

GRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GRAN VEGA DE SEVILLA

**ZONA RURAL LEADER:** SE06

**LÍNEA DE AYUDA:** APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1Pp1)

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/SE06/OG1Pp1/030	ROSALINO DAZA PASTRANA	****6772*	13/10/2021

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** GRAN VEGA DE SEVILLA

**ZONA RURAL LEADER:** SE06

**LÍNEA DE AYUDA:** 1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1Pp1)

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2020/SE06/OG1Pp1/019	HUGO GUERRERO VIEGA	****5779*	40,46,54,89
2020/SE06/OG1Pp1/010	MANUEL JESUS GIL ARENAS	****7941*	25,33,38,40,45,54,58

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO IV

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA**

**ZONA RURAL LEADER: SE06**

**LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS(OG1PP1)**



ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2020/SE06/OG1PP1/014	SILVIA MONTERO MARTÍNEZ	****8506*	Art. 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017. Falta solicitud y presentación de documentación acreditativa.
2020/SE06/OG1PP1/024	SAERGY SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.	B91942698	Art. 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017. Falta solicitud y presentación de documentación acreditativa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO V

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: SE06



LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1Pp1)

## ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2020/SE06/OG1Pp1/001	JOSE MANUEL ROBLEDO PUNTAS	****6439*	Artículo 6, punto 7, Orden del 23 noviembre de 2017	Condiciones de elegibilidad de los proyectos. Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos: Los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, inversiones en mejora del ahorro energético, eficiencia energética, gestión de residuos o incremento en el uso de energías renovables. • Los proyectos subvencionados deberán tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado "Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente".
2020/SE06/OG1Pp1/018	KEFAS TECH DEVELOPMENT SL	B90476011	Artículo 26 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Informe de subvencionalidad negativo. El proyecto para el que se solicita la subvención NO se corresponde con los tipos de proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles" de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria. En este sentido se indica: "La empresa <b>KEFAS TECH DEVELOPMENT,S.L.</b> tiene domicilio fiscal fuera del territorio local de la zona de Gran Vega reflejado en Tarjeta de Identificación Fiscal presentada en el expediente con fecha 26 de mayo de 2021. Asimismo, la empresa menciona en su memoria descriptiva presentada con fecha 18 de enero de 2021, que pretende desarrollar una plataforma de gestión " <i>para nuevos centros de formación</i> ", y no justifica de forma clara a qué centros de formación de idiomas irá destinada la subvención, entendiéndose que gestiona varios centros de idiomas, en concreto escuelas municipales de idiomas. Según el artículo 6, apartado 5, de la Orden del 23 de noviembre de 2017, a efectos de la territorialidad y de la localización de los proyectos subvencionados: " <i>Los proyectos que se desarrollen tanto dentro como fuera del ámbito territorial de una EDL, deberán</i>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



				<p>estar destinados al beneficio, desarrollo o, en su caso, conservación o protección de la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la EDL.” La promotora presenta en el expediente un documento, con fecha 26 de mayo de 2021, donde JOSE ANTONIO BARRERA GARCÍA como representante de <b>KEFAS GESTIÓN, S.L.</b> manifiesta que en virtud de su condición como concesionario de las instalaciones situadas en Escuela de idiomas de La Rinconada – C/ Alberto Lista 9, CP 41300 San José de la Rinconada AUTORIZA a la empresa solicitante del proyecto a llevar a cabo en sus instalaciones las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Proyecto denominado “INTEGRACIÓN DE SOFTWARE CRM EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE IDIOMAS”. Sin embargo, el Ayuntamiento de La Rinconada, en el contrato de concesión de las aulas para la Escuela de idiomas, propone como adjudicataria a la empresa <b>KEFAS GESTIÓN S.L.</b>, no a la empresa solicitante de esta ayuda <b>KEFAS TECH DEVELOPMENT S.L.</b></p> <p>Por tanto, se emite informe desfavorable del proyecto ya que, atendiendo a la territorialidad y localización del proyecto a subvencionar, no queda acreditado que el desarrollo del software CRM esté destinado al beneficio o desarrollo de la zona rural leader de Gran Vega Sevillana.”</p>
2020/SE06/OG1PPI/021	KEFAS TECH DEVELOPMENT SL	B90476011	Artículo 26 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<p>Según el artículo 6, apartado 5, de la Orden del 23 de noviembre de 2017, a efectos de la territorialidad y de la localización de los proyectos subvencionados: “Los proyectos que se desarrollen tanto dentro como fuera del ámbito territorial de una EDL, deberán estar destinados al beneficio, desarrollo o, en su caso, conservación o protección de la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la EDL.”</p> <p>La promotora presenta en el expediente un documento, con fecha 26 de mayo de 2021, donde JOSE ANTONIO BARRERA GARCÍA como representante de <b>KEFAS GESTIÓN, S.L.</b> manifiesta que en virtud de su condición como concesionario de las instalaciones situadas en Escuela de idiomas de La Rinconada – C/ Alberto Lista 9, CP 41300 San José de la Rinconada AUTORIZA a la empresa solicitante del proyecto a llevar a cabo en sus instalaciones las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Proyecto denominado “INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS INMERSIVAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE IDIOMAS”. Sin embargo, el Ayuntamiento de La Rinconada, en el contrato de concesión de las aulas para la Escuela de idiomas, propone como adjudicataria a la empresa <b>KEFAS GESTIÓN S.L.</b>, no a la empresa solicitante de esta ayuda <b>KEFAS TECH DEVELOPMENT S.L.</b></p> <p>Por tanto, se emite informe desfavorable del proyecto ya que, atendiendo a la territorialidad y localización del proyecto a subvencionar, no queda acreditado que el desarrollo del software de realidad virtual esté destinado al beneficio o desarrollo de la zona rural leader de Gran Vega Sevillana.”</p>
2020/SE06/OG1PPI/027	MARIA DEL CARMEN TORRES BARROSO	****1477*	Artículo 26 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<p>Informe de subvencionalidad negativo. El proyecto para el que se solicita la subvención NO se corresponde con los tipos de proyectos contemplados en el campo de “Proyectos elegibles” de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria.</p> <p>“En el caso que nos ocupa, la promotora es una autónoma en cuyo proyecto se solicita la compra de una máquina láser de diodo con el fin de modernizar su empresa. Aun que el proyecto se correspondería con los proyectos elegibles de la Línea 1: “Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias” en el apartado 1.b) Modernización de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas), sin embargo, se considera que <b>el proyecto es no elegible</b> al no cumplir con algunas de las condiciones de elegibilidad de los proyectos incluidos en la Línea 1 “Apoyo a la diversificación de la economía rural:</p>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

			Artículo 6.2 de la Orden del 23 de noviembre de 2017	<p>mejora de la competitividad de las empresas no agrarias”, en concreto en los puntos: “los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, inversiones en mejora del ahorro energético, eficiencia energética, gestión de residuos o incremento del uso de energías renovables” y “los proyectos subvencionados deberán tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado Lucha contra el cambio climático y mejora del medio ambiente”.</p> <p>El promotor no aporta la documentación necesaria para demostrar que se cumple con estos requisitos. 1. Respecto a los “Condiciones de elegibilidad de los proyectos” establecidas en la línea 1 de ayudas y convocatoria 2020,</p> <p><b>NO se cumple lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos subvencionados deberán tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado “Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente”. Se considera que el proyecto es no elegible al no aportar la documentación necesaria para demostrar que se cumple con este requisito.</li> <li>• Los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, inversiones en mejora del ahorro energético, eficiencia energética, gestión de residuos o incremento en el uso de energías renovables. Se considera que el proyecto es no elegible al no aportar la documentación necesaria para demostrar que se cumple con este requisito.</li> </ul> <p>Se quiere añadir al presente informe que, aunque en la solicitud de informe de subvencionabilidad dice que: “La máquina que se pretende adquirir esta diseñada con un sistema de reducción de consumo energético. En la descripción de las características técnicas de la máquina LASER SAPHIRE LS 1200, que se enumeran en la información suministrada por el fabricante a través de su página web, se detalla lo siguiente respecto a la cuestión planteada: “La máquina cuenta con una doble fuente de alimentación que permite la entrega inmediata de energía sin condensadores, creando su propia central de energía y reduciendo los tiempos de carga y descarga que producen pérdidas de potencia”. Los característicos técnicos de la máquina disminuyen el número de sesiones necesarias por cliente. Contribuyendo de este modo a la reducción del consumo energético, respecto a otras máquinas existentes en el mercado actual. Se trata de una máquina que al no utilizar consumibles, reduce la generación de residuos. Además la empresa fabricante de la maquinaria cuenta con el Premio Internacional a la Innovación en el Salón Look Internacional respaldando el papel de liderazgo en el sector frente a otras empresas.</p> <p>En los criterios de valoración se han considerado 5 puntos en el apartado de Lucha contra el cambio climático. Tal y como se ha indicado en el Control de la Admisibilidad de Conformidad con los requisitos y criterios de selección de la Línea de Ayuda, el criterio “LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE”; se verificará en la solicitud de pago a través de la presentación de “certificados de calificación energética, de sistemas de gestión ambiental, comprobación de facturas, especificaciones técnicas y visita in situ (comprobación directa del instructor del procedimiento)”; .....; sin embargo, las especificaciones técnicas de esta máquina con otras del mercado similares.</p> <p>Resulta evidente que en esta fase hay que comprobar que la maquinaria cumple con “Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente” y en concreto con el ahorro energético que el promotor se valora, aunque posteriormente en la solicitud de pago se compruebe que la máquina comprada es la solicitada. Los criterios diferidos solo son aquellos que no se pueden comprobar en la fase de aprobación”.</p>
2020/SE06/OG1PPI/029	TRILLO-VEGA S.L	B04939047		El proyecto no elegible en La Línea 1 de la EDL Gran Vega

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO VI

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: SE06

LÍNEA DE AYUDA: 1.APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS NO AGRARIAS (OG1PP1)

ANEXO VI (DENEGACIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN(en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informes de subvencionabilidad)(EUROS(*))
2020/SE06/OG1PP1/031	ALMADEN RURAL S.L	B91617100	NATURE RESTAURANT	83	77.685,43	50,00 €	8.505,50 €
2020/SE06/OG1PP1/012	CORPORACION DENTAL ABISAL GRUPO RC SA	A92612639	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DIGITAL PARA CLÍNICA DENTAL	58	51.053,12	50,00 €	25.526,55 €

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2021	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPMGGN8QB93AST6YE8XBMMUC7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	